

*INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS
HACIENDAS PÚBLICAS*



**IMPLICACIONES EN LA
LEGISLACION LOCAL
DEL ARTICULO 134
CONSTITUCIONAL**

(GASTO PÚBLICO LOCAL)

Un Organismo Público Del Sistema Nacional De Coordinación Fiscal

1. GENESIS Y PROPÓSITOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Proceso Legislativo

Iniciativa

- Con fecha 20 de junio de 2007, el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, **siete iniciativas** que incluyeron **modificaciones constitucionales**, así como la creación y modificación de diversas disposiciones legales, que en su conjunto integran las Iniciativas de **Reforma Hacendaria**.

Proceso Legislativo

Iniciativa


La Reforma propuesta tuvo cuatro vertientes:

1. **Mejorar la eficacia del gasto público y la rendición de cuentas de la Federación, de los estados y de los municipios.** Así, la gente estará segura de que sus impuestos se gastan apropiadamente.
2. Mejorar la administración tributaria para facilitar el cumplimiento con las obligaciones y para que el combate a la evasión fiscal sea más eficaz, logrando que todos los que deban pagar impuestos lo hagan.
3. Reforzar el Federalismo para dotar de mayores facultades, recursos y mejores incentivos a estados y municipios. Una mayor fortaleza de los distintos órdenes de gobierno ayudará a atender mejor las necesidades de las personas.
4. Establecer las bases de un sistema impositivo que permitirán incrementar la recaudación mediante instrumentos tributarios flexibles y neutrales respecto de la inversión.

Proceso Legislativo

Iniciativa

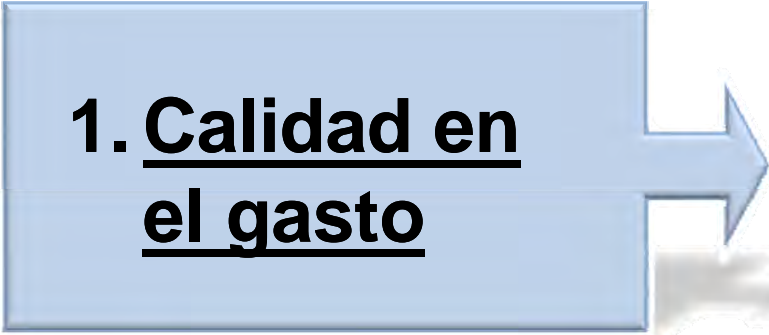
El capítulo de Gasto Público de la Reforma Hacendaria se basó en tres ejes principales



1. Calidad en el gasto
2. Gasto efectivo y austero
3. Transparencia y rendición de cuentas

Proceso Legislativo

Iniciativa



1. Calidad en el gasto

- Presupuesto por Resultados
- Evaluación del Gasto
Federalizado
- Planeación y Programación
del Gasto de Inversión

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Exposición de motivos

- El Gobierno debe, en primer lugar, garantizar a los ciudadanos que los recursos de los que disponga serán destinados a los fines para los cuales hayan sido recaudados; que se gasten de la manera más eficiente y se logren resultados tangibles para la población, así como que se rindan cuentas oportunamente a los propios habitantes sobre su aplicación.

...

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Exposición de motivos

- En ese sentido, la Reforma Hacendaria que se propuso incluyó un componente fundamental: **mejorar sustancialmente la manera en que el Gobierno administra y utiliza los recursos que le proveen los habitantes del Estado para cumplir con sus fines;** lo anterior, a través de mecanismos para **incrementar la calidad con la que se ejerce el gasto público**, así como para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de dichos recursos.

...

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Incrementar la calidad del gasto

Los grandes retos que el país enfrenta no se atenderán eficiente y eficazmente con el simple incremento de los recursos públicos que se destinen para dichos fines; es necesario **incrementar la calidad con la que se gastan.**

Para tal efecto, **se propone establecer un principio a nivel constitucional para que los recursos públicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque para el logro de resultados.** Es decir, que los entes públicos fijen los objetivos que se lograrán con los presupuestos que se asignen a sus respectivos programas, y que el grado de cumplimiento de dichos objetivos sea efectivamente verificado, con base en indicadores y metas específicas susceptibles de evaluar y comprobar.

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Incrementar la calidad del gasto

A large, light blue 3D-style arrow pointing to the right, with a dark blue shadow underneath. The word "Objetivos" is written in bold black text inside the arrow.

Objetivos

- Mejorar el desempeño de las políticas públicas de los programas gubernamentales
- Asignar los recursos públicos en los presupuestos de manera más eficiente, tomando en cuenta los resultados obtenidos.

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Incrementar la calidad del gasto



Finalidad

- Lograr que con base en un presupuesto por resultados, la información sobre el desempeño de los programas gubernamentales de un ejercicio fiscal, retroalimente el proceso presupuestario para el siguiente ejercicio, aportando más elementos para la toma de decisiones sobre la asignación de los recursos públicos.

Proceso Legislativo

Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Gasto Público

Incrementar la calidad del gasto

En este orden de ideas, **se propone reformar el artículo 134 constitucional** para prever que todos los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, en la administración y ejercicio de recursos públicos, deberán observar principios de **eficiencia, eficacia, transparencia y honradez** para lograr los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, se prevé que **los resultados obtenidos a través del ejercicio de los recursos públicos sean evaluados por instancias técnicas**, con el objeto de que dichas evaluaciones se tomen en cuenta para la asignación subsiguiente de recursos públicos en los respectivos presupuestos.

Proceso Legislativo

Discusión

- Desde el 27 de junio hasta el 1º de agosto de 2007 el Poder Legislativo, a través de sus dos Cámaras, llevó a cabo un total de 23 reuniones de trabajo, en las que participaron funcionarios de la SHCP, con diversos sectores económicos, sociales y académicos del país, quienes con sus propuestas contribuyeron a modificar y enriquecer las iniciativas que integran la Reforma.

Proceso Legislativo

Discusión

- En el proceso descrito participaron 56 organizaciones del sector empresarial, 13 del sector académico, 2 organizaciones obreras (Congreso del Trabajo y UNT) y 6 organizaciones sociales. Asimismo, se contó con la participación del Centro de Investigaciones de Derecho y de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Proceso Legislativo

Aprobación

- A continuación se describe la Reforma en comento, tal y como fue aprobada tanto por la Cámara de Diputados, como por la de Senadores el 13 y 14 de septiembre de 2007, respectivamente.

Artículo 134. Los **recursos económicos** de que dispongan la Federación, los **estados**, los **municipios**, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

Los **resultados** del ejercicio de dichos recursos **serán evaluados** por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

.....

El manejo de **recursos económicos federales** por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La **evaluación** sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará **por las instancias técnicas de las entidades federativas** a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en el transitorio tercero siguiente.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV constitucional.

.....

Artículo Segundo Transitorio del Decreto que establece las reformas Constitucionales antes mencionadas:

El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y el Distrito Federal deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 134, a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo (8 de mayo de 2008).

□ *Propósitos de la reforma*

- **Mejorar la calidad del gasto público**, a través de la gestión e implementación de un modelo que privilegie la consecución de metas y objetivos públicos derivado de los programas y proyectos de gobierno.
- Impulsar los mecanismos institucionales necesarios para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de programas de gobierno, **con base en indicadores y metas específicas susceptibles de evaluar y comprobar.**
- Promover el diseño de políticas públicas y de programas gubernamentales en razón de la **asignación eficiente de recursos en los presupuestos de gasto, tomando en cuenta los resultados obtenidos.**

SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIMENTAR EL MANDATO CONSTITUCIONAL

•FEDERACION

Los Tres Poderes

Organismos Autónomos

Organismos Descentralizados

•ESTADOS

Fideicomisos

Entidades Paraestatales

•MUNICIPIOS

Ayuntamientos

Organismos Autónomos

Organismos Descentralizados

Fideicomisos

Entidades Paramunicipales

2. ANÁLISIS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

“**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **se administrarán** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

.....

El manejo de **recursos económicos federales** por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, **se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias**. La **evaluación** sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará **por las instancias técnicas de las entidades federativas** a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<i>“Recursos económicos”</i>	Este concepto es amplio, ya que puede abarcar dinero, personal, patrimonio, equipo, etc.

[Art. 134 CPEUM](#)

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<p data-bbox="304 384 864 491">“Eficiencia”</p> <p data-bbox="297 571 904 1018"><i>Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. (Real Academia Española)</i></p>	<p data-bbox="965 379 1921 1273">Medir la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción, así como el ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma.</p>

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<p data-bbox="320 384 792 491"><i>“Eficacia”</i></p> <p data-bbox="315 592 1088 804"><i>Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. (Real Academia Española)</i></p>	<p data-bbox="1144 379 1939 1066">Medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programados, es decir, los resultados del empleo de los recursos económicos.</p>

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<p data-bbox="259 368 837 464"><i>“Economía”</i></p> <p data-bbox="253 576 808 783"><i>1. Administración Eficaz y razonable de los bienes.</i></p> <p data-bbox="253 807 842 1015"><i>2. Contención o adecuada distribución de recursos.</i></p> <p data-bbox="253 1038 808 1246"><i>3. Ahorro de trabajo, tiempo o de otros bienes o servicios.</i></p> <p data-bbox="253 1270 674 1406"><i>(Real Academia Española)</i></p>	<p data-bbox="909 360 2018 855">Medir la capacidad de las instituciones o los programas para generar o movilizar los recursos, conforme a sus objetivos y metas; y</p> <p data-bbox="909 927 2018 1318">Asignación de recursos a instituciones o programas privilegiando su potencial para el logro de objetivos y metas.</p>

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<p data-bbox="264 354 1048 459"><i>“Transparencia”</i></p> <ol data-bbox="255 561 1039 849" style="list-style-type: none"><li data-bbox="255 561 1039 619"><i>1. Calidad de transparente.</i><li data-bbox="255 641 1039 849"><i>2. Adj. Claro, evidente, que se comprende sin duda o ambigüedad.</i> <p data-bbox="255 868 949 925"><i>(Real Academia Española)</i></p>	<p data-bbox="1093 354 2007 1343">La difusión de la información en materia de ejercicio de recursos públicos y sus resultados, y el fácil acceso a la misma, en formatos que resulten comprensibles para la sociedad, y adecuados para los usuarios.</p>

CONCEPTO	INTERPRETACIÓN
<p data-bbox="264 443 824 533"><i>“Honradez”</i></p> <p data-bbox="253 647 1122 858"><i>Rectitud de ánimo, integridad en el obrar. (Real Academia Española)</i></p>	<p data-bbox="1167 437 2011 1018">Garantizar el manejo recto e íntegro en el empleo de los recursos en los términos que marque la legislación correspondiente.</p>

Alcances e implicaciones de los postulados constitucionales

CONCEPTOS	IMPLICACIONES
<p><i>“Satisfacer”</i></p> <p><i>6. Cumplir, llenar ciertos requisitos o exigencias. 10. Agradar, Complacer. (Real Academia Española)</i></p>	<p>Medidas para procurar:</p> <ul style="list-style-type: none">• El logro en el cumplimiento de los fines del Estado previamente definidos y para los cuales se asignen los recursos disponibles, siguiendo los principios anteriores.• Alcanzar los resultados esperados (planteados).
<p><i>“Objetivos”</i></p> <p><i>5. Fines o intentos a que se dirige o encamina una acción u operación. 8. Punto o zona que se pretende alcanzar u ocupar como resultado de una operación militar. (Real Academia Española)</i></p>	

CONCEPTOS	IMPLICACIONES
<p><i>“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados”</i></p> <p><i>“<u>Evaluación</u>”</i> <i>Acción y efecto de señalar, estimar, apreciar, calcular el valor de algo.</i></p> <p><i>“<u>Resultados</u>”</i> <i>Efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación.</i></p> <p><i>(Real Academia Española)</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Habrá de medir el impacto socioeconómico del ejercicio de los recursos económicos, con base en indicadores que valoren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de verificar el grado de satisfacción de los objetivos a los que se destinaron.• La conformación de un Sistema de Evaluación del Desempeño, cualquiera que sea su metodología.

CONCEPTOS	IMPLICACIONES
<i>“Instancias Técnicas”</i>	Tanto para el gasto federal como para el gasto local, los estados y el DF deberán diseñar el marco jurídico apropiado para establecer las instancias técnicas que hagan posible operar el sistema de evaluación del desempeño que aplicará a todos los ejecutores de gasto.

CONCEPTOS	IMPLICACIONES
<p><i>“Se asignen en los respectivos presupuestos”</i></p>	<p>La presupuestación deberá estar basada en resultados, medidos éstos a través de la eficiencia, eficacia y economía. Lo que implica también, la existencia de un sistema de información que retroalimente el proceso de presupuestación y ejercicio del gasto.</p>

CONCEPTO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA RESULTADOS

El nuevo modelo de gestión orientado a los resultados se enfoca en los impactos de la acción pública, donde lo relevante son los resultados, las metas, los indicadores de desempeño y los estándares. Además, este nuevo enfoque hace hincapié en las dimensiones de carácter más cualitativas de la gestión.

Juan Cristóbal Bonnefoy, Los Indicadores de Evaluación del Desempeño: Una Herramienta Para La Gestión Por Resultados En América Latina. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Boletín del Instituto No. 13, Noviembre 2003, pág. 10

CONCEPTO DE GESTIÓN PÚBLICA PARA RESULTADOS

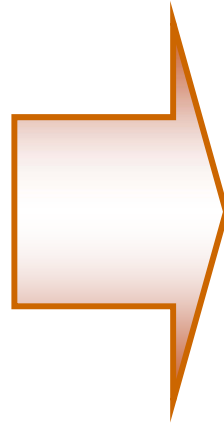
La administración por resultados implica la priorización del logro de los objetivos estratégicos generales y específicos en el proceso de gestión de los recursos públicos.

Nelson Shack Yalta, Director General de Presupuesto Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Perú, Gestión Pública por Resultados y Programación plurianual, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Noviembre 2003, pág. 41

Por qué surgió la GpR

LA
NECESIDAD
DE GENERAR

MODELO
GERENCIAL
EFICIENTE Y
EFICAZ



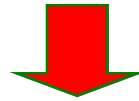
- Orientado hacia la calidad del gasto público.
- Al mejoramiento de la transparencia y la rendición de cuentas hacia los ciudadanos, contribuyentes e instancias que auditan.
- Que impacte la calidad de los servicios y de las acciones públicas.

Nuevo Modelo de Gestión Orientado a los Resultados

- **Se enfoca en los impactos de la acción pública.**
- **Presupuesto por Resultados.**
- **Indicadores de Desempeño.**
- **Evaluación (Monitoreo y Seguimiento).**

DEFINICIÓN CONCEPTO INDICADOR DE DESEMPEÑO

“Que **indica** o sirve para indicar”



Latín = “Indicare” = **Mostrar o significar algo, con indicios y señales.**

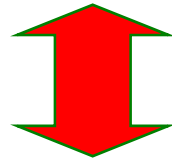
Desempeño: capacidad de un programa para gestionar adecuadamente sus recursos y dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos.

INDICADORES DE DESEMPEÑO:

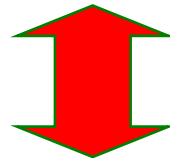


Es una herramienta que entrega información cuantitativa respecto del logro o resultado de los objetivos del programa, cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos

¿Para qué sirve esta información?



TOMAR DECISIONES



**AJUSTAR, MEJORAR, CORREGIR
LA EJECUCION DE UN PROGRAMA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO:

- La idea de incorporar indicadores y metas de desempeño al proceso presupuestario es disponer de información sobre los niveles de cumplimiento de las instituciones y enriquecer el análisis en la formulación del presupuesto y su discusión en el Congreso.
- Los indicadores y sus metas se presentan como **información complementaria** al Proyecto de Presupuesto de Egresos, y una vez aprobado éste, **las metas se vinculan** con el monitoreo de la ejecución.


MARCO LÓGICO

- ❖ Es un instrumento de gestión de programas y proyectos.
- ❖ Permite fortalecer la preparación y la ejecución de programas y proyectos.
- ❖ Resume los principales resultados de la preparación del programa o proyecto.
- ❖ Sirve de base para la programación de la ejecución.
- ❖ Facilita el seguimiento y la evaluación de resultados e impactos.

Matriz del Marco Lógico (MML)

RESUMEN NARRATIVO	Indicadores/ Metas	Medios de Verificación	Supuestos
Fin ¿A qué objetivo estratégico contribuye			
Propósitos ¿Qué se espera lograr con el programa?			
Componentes ¿Qué bienes o servicios se requiere producir?			
Actividades ¿Cómo se producirán los Componentes?			

Insumos
Presupuesto

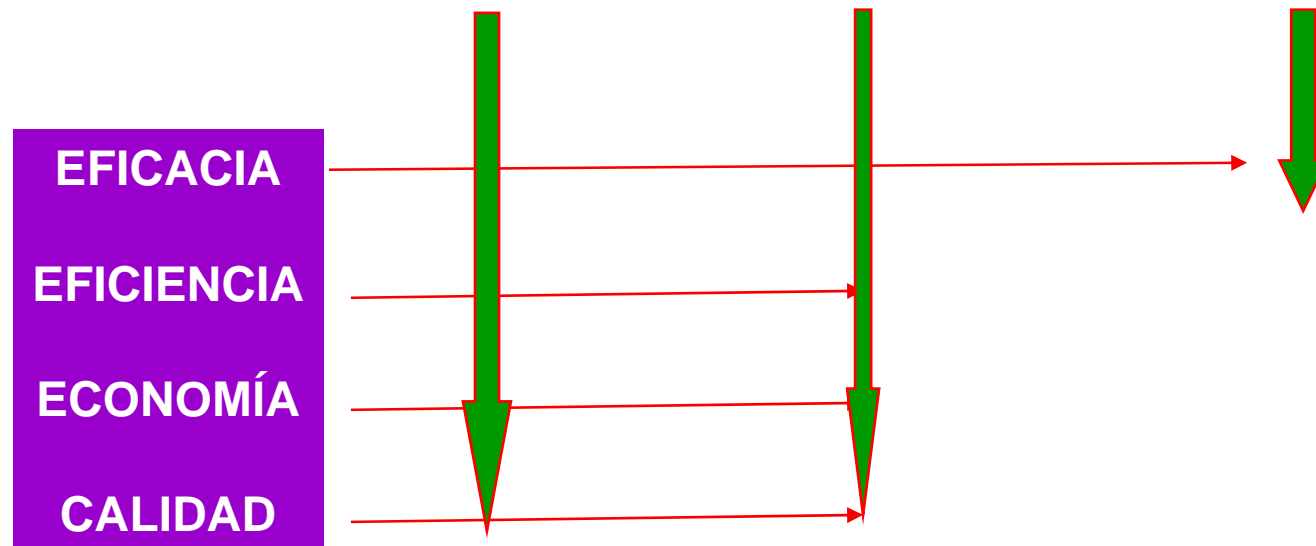


DIMENSIONES DESEMPEÑO

AMBITOS

ACTIVIDADES COMPONENTES FIN Y PROPÓSITO
(resultados)

D
I
M
E
N
S
I
O
N
E
S



Matriz del Marco Lógico (MML)

RESUMEN NARRATIVO	Indicadores/Metas	Medios de Verificación	Supuestos
<p>Fin: Contribuir a reducir la pobreza de la localidad X</p>	Variación porcentual de la tasa de pobreza de la población de la localidad X.	Estadísticas de INEGI, SEDESOL o Dependencia de Desarrollo Social del Estado de la localidad X.	La población transmite los hábitos de higiene aprendidos a sus hijos.
<p>Propósitos: Menores enfermedades en la localidad X</p>	Variación porcentual de la tasa de enfermedades en la localidad X.	Estadísticas de la Dependencia de Salud del Estado de la localidad X.	La población más saludable no falta a laborar ni a la escuela.
<p>Componentes:</p> <p>1. Población de X capacitada en higiene.</p> <p>2. Centro de salud en la localidad X.</p> <p>3. Sistema de alcantarillado en X.</p> <p>4. Nuevo sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos.</p>	<p>1.1. % de la población objetivo capacitada al término del proyecto.</p> <p>1.2. N° de capacitados por capacitador por año.</p> <p>1.3. Nivel de conocimiento de los capacitados.</p>	<p>1.1. Registro del proyecto de capacitación y dato de población objetivo de INEGI, SEDESOL o Dependencia de Desarrollo Social del Estado de la localidad X.</p>	<p>La población capacitada aplica los conocimientos adquiridos.</p>
<p>Actividades:</p> <p>1.1. Diseño de cursos de capacitación y concientización en higiene personal y manejo de alimentos.</p> <p>1.2. Impartición de cursos de capacitación y concientización en higiene personal y manejo de alimentos.</p>	<p>1.1.1. Costo de los cursos por persona capacitada.</p>	<p>1.1.1. Registros contables y operativos del proyecto.</p>	<p>La población objetivo acude a los cursos de capacitación y se interesa por aprender.</p>

Matriz de Indicadores

OBJETIVO DEL EJE DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PND:

OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL, ESPECIAL O REGIONAL :/1

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN		
FIN:					
PROPÓSITO:					
COMPONENTES:					
ACTIVIDADES:					

3.
LEYES
REGLAMENTARIAS

LEYES REGLAMENTARIAS FEDERALES EN MATERIA DE PRESUPUESTO EN BASE A RESULTADOS

- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF del 1º de octubre de 2007):**
 - ✓ **Artículo 85 y**
 - ✓ **Artículo 110**

- **Ley de Coordinación Fiscal, (DOF del 1º de octubre de 2007):**
 - ✓ **Artículo 48 y**
 - ✓ **Artículo 49, fracción V**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 85

- **Los recursos federales transferidos a las** entidades federativas y a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal serán evaluados conforme a las bases establecidas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, **por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos
- **Las entidades federativas** enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.
- **Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal debiendo ponerla a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.
- **Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**, publicarán los Informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 110

La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas ... que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;**
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 110

- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada y sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 110

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 48

Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como a la de sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales publicarán los informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 49, fracción V

El control, **la evaluación** y fiscalización del manejo de los recursos federales quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I a IV.- ...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Los resultados** del ejercicio de dichos recursos deberán ser **evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes** de las instituciones que los ejerzan, **designadas por las entidades**, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

4. IMPLICACIONES JURÍDICAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO LOCAL

REFORMAS

- ✓ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano;**
- ✓ **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;**
- ✓ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información;**
- ✓ **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**
- ✓ **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;**
- ✓ **Ley de Deuda Pública del Estado;**
- ✓ **Ley de Coordinación Fiscal Estado-Municipios;**
- ✓ **Ley Orgánica de la Administración Municipal;**
- ✓ **Etc.**

CREACION

- ✓ **Ley que crea la Instancia Técnica Evaluadora**

Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma el artículo 134 Constitucional:

El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y el Distrito Federal deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mediante el cual se reforma el Artículo 134, **a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo (8 de mayo de 2008).**

PERIODOS ORDINARIOS DE LAS LEGISLATURAS

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMER PERIODO ORDINARIO	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
Aguascalientes	15-noviembre a 15-marzo	30-abril al 31-julio
Baja California	1-octubre al 31-enero	1-abril al 31- julio
Baja California S.	15-Marzo al 30-Junio	1-septiembre al 15-diciembre
Campeche	1-octubre al 20-diciembre	1-abril al 30-junio
Coahuila	1-marzo al 30-junio	1-octubre al 31-diciembre
Colima	1-octubre al 30-enero	1-abril al 15-julio
Chiapas	16-noviembre al 15-febrero	15-mayo al 15-agosto
Chihuahua	1-octubre al 31-diciembre	1-marzo al 30-junio
Distrito Federal	17-septiembre al 31-diciembre	15-marzo al 30-abril
Durango	1-septiembre al 15-diciembre	15-marzo al 15-junio
Guanajuato*	25-septiembre al 31-diciembre	15-febrero al 31-mayo

* Tiene un tercer periodo: 1-agosto al 31-agosto

PERIODOS ORDINARIOS DE LAS LEGISLATURAS

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMER PERIODO ORDINARIO	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
Guerrero* ¹	15-noviembre al 15-febrero	1-abril al 15-junio
Hidalgo	1-abril al 31-julio	1-septiembre al 31-diciembre
Jalisco	1-febrero al 31-marzo	15- septiembre al 15-diciembre
México	5-septiembre al 30-diciembre	2-mayo al 31-julio
Michoacán	septiembre a diciembre	enero a marzo
Morelos	1-septiembre al 15-diciembre	1-febrero al 15-julio
Nayarit	18- agosto al 17-diciembre	18-febrero al 17-mayo
Nuevo León	1-septiembre al 20-diciembre	30-marzo al 30-junio
Oaxaca	15-noviembre al 31-marzo	1-junio al 15-agosto
Puebla* ²	15- enero al 15-marzo	1- junio al 31-julio
Querétaro	27-septiembre al 31-diciembre	1-abril al 31-julio

* Tienen un tercer periodo:

1. 1-septiembre al 15-octubre
2. 15- octubre al 15-diciembre

PERIODOS ORDINARIOS DE LAS LEGISLATURAS

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMER PERIODO ORDINARIO	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
Quintana Roo	26-marzo al 26-junio	20-septiembre al 15-diciembre
San Luis Potosí	15-septiembre al 15-diciembre	1-abril al 30-junio
Sinaloa	1-diciembre al 1-abril	1-junio al 1- agosto
Sonora	16-septiembre al 15-diciembre	1-abril al 30-junio
Tabasco	1- febrero al 30-abril	1-octubre al 15-diciembre
Tamaulipas	1-marzo al 31-mayo	1- septiembre al 15-diciembre
Tlaxcala	14-enero al 15-mayo	1-agosto al 15-diciembre
Veracruz	5-noviembre al 31-enero	2-mayo al 31-julio
Yucatán*	1-septiembre al 15-diciembre	16-enero al 15-abril
Zacatecas	8-septiembre al 15-diciembre	1- marzo al 30-junio

* Tiene un tercer periodo: 16-mayo al 15-julio

INSTANCIAS TÉCNICAS

- Deben ser creadas por los Congresos Locales, tanto para la evaluación de la Entidad Federativa como de los Municipios y/o Demarcaciones Territoriales
- Pueden ser autónomas o dependientes (ya sean descentralizadas o desconcentradas) del Ejecutivo Estatal
- Podrán ser para todo el Gobierno Estatal o en lo individual por poderes o cualquier otro ente gubernamental independiente
- Podrá incluir la evaluación de los recursos económicos municipales o una individual para cada uno de ellos o para todos en su conjunto

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS TECNICAS

- **EVALUACIÓN** de los resultados del ejercicio de los recursos económicos estatales, municipales y de los federales transferidos
- La evaluación se llevará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.
- Los indicadores los podrán generar de manera individual cada una de las entidades federativas y de los municipios, en cuanto a sus recursos propios y utilizar los que generó la Federación para los recursos federales transferidos
- Los resultados de las evaluaciones deberán se publicados en el DOF (para los federales) y en los Periódicos Oficiales Locales (para los propios y los federales)

TIEMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS LOCALES



Las reformas deberán estar aprobadas a más tardar el 8 de mayo de 2009



En los transitorios de las leyes deberán establecerse los tiempos adecuados para la implementación de las reformas, así como para el funcionamiento de la instancia técnica local

5. PROYECTO DE REFORMA LOCAL PROPUESTO POR LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SHCP

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone una reforma tipo a las constituciones locales y a las leyes en materia de presupuesto consistente en:

- La creación de un **órgano autónomo** de evaluación:
 - ✓ Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - ✓ Con autonomía técnica y de gestión.
 - ✓ La evaluación del desempeño la podrá llevar a cabo por sí mismo o a través de la contratación de terceros.
 - ✓ El titular del organismo será designado por el Gobernador del Estado y ratificado por las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado.
 - ✓ Deberá considerar el proceso de programación y presupuesto a fin de propiciar que los recursos económicos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.

- La incorporación de mecanismos que garanticen la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas gubernamentales, basándose en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.
- Las evaluaciones serán públicas.
- Aquellas evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales deberán enviarse al Ejecutivo Federal y, por conducto de éste, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en cumplimiento a la LFPRH.
- Buscará que la información sea desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, con base en indicadores desagregados por sexo, se buscará medir la incidencia y el desempeño de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

□ **Indicadores de desempeño**

Son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro para la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de un índice, medida, cociente o fórmula.

Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión, y permitirán medir los resultados logrados en las dimensiones siguientes:

- Cobertura
- Eficacia
- Eficiencia
- Impacto económico y social
- Calidad
- Economía
- Equidad